

ARANCEL DE IMPORTACION

Para la exacción de derechos en la Península e islas Baleares a las mercancías extranjeras

(Continuación)

Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS		Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS					
		Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.			Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.				
GRUPO SEGUNDO.—Cuerpos grasos y derivados											
Aceites:											
798	— concretos de vegetales:										
798	— — de palma sin decolorar ni purificar, p. b., 100 kgs...	30,00	10,00	826	Esencias empleadas sin alcohol, p. n., kilogramo...	12,00	4,00				
799	— — de coco y el de palma decolorado y purificado y los demás, p. b., 100 kgs...	60,00	30,00	827	— para otros usos, no expresadas (52):	20,00	5,00				
800	— — líquidos vegetales secantes, como los de lino, cáñamo, nueces, adormideras, ricino, etc., p. b., 100 kgs...	150,00	50,00	828	— — con alcohol (51), p. n., kilogramo ...	14,00	3,50				
801	— — líquidos vegetales no secantes, como los de almendras dulces, cacahuate, colza, algodón, maíz, sésamo, etc., excepto el de oliva (50), p. b., 100 kgs...	162,00	54,00	829	— — sin alcohol, p. n., kilogramo, clavo, limoneras, limonave y palmarrosa, p. n., kilogramo...	1,00	0,25				
802	— — de hígado de bacalao:			830	Preparados sin perfumar, no comprendidos en otras partidas, p. n., kilogramo...	20,00	10,00				
802	— — sin purificar, p. b., 100 kgs...	24,00	8,00	GRUPO CUARTO.—Materias colorantes, tintas y barnices (53)							
803	— — purificado o medicinal, p. b., 100 kgs...	36,00	12,00	Materias colorantes:							
Los demás aceites de origen animal:								831	— minerales naturales (ocres y análogos):	1,00	0,50
804	— impuros, p. b., 100 kgs...	12,00	4,00	832	— — sin moler, p. b., 100 kgs...	3,60	1,20				
805	— purificados (sin olor), p. b., 100 kgs...	30,00	10,00	Materias minerales artificiales:							
806	— gasas hidrogenadas, p. b., 100 kgs...	60,00	30,00	833	— — en polvo o terrón, o preparadas al agua:						
Principios inmediatos de los cuerpos grasos:				833	— — albayalde, minio, óxido de cinc y litopón, p. b., 100 kgs...	50,00	25,00				
807	— Palmitina, p. b., 100 kgs...	90,00	30,00	834	— — los demás, incluso el azul de Ultramar, p. b., 100 kgs...	180,00	90,00				
808	— Olefina comercial, p. b., 100 kgs...	75,00	25,00	835	Negros marfil, de humo, de acetileno, viña, cemento y en general todos los que procedan de la combustión o carbonización, p. b., 100 kgs...	70,00	35,00				
Esterina:				836	Pinturas líquidas o en pasta, preparadas con aceite, barniz o cualquier otra substancia que no contengan colorantes orgánicos artificiales, p. b., 100 kgs.	180,00	60,00				
809	— — sin labrar, p. b., 100 kgs...	135,00	45,00	837	Colores de origen vegetal, p. b., 100 kgs...	135,00	45,00				
810	— — labrada, p. n., 100 kgs...	210,00	70,00	838	— — de origen animal, p. b., 100 kgs...	150,00	50,00				
Cera animal:				Tintas:							
811	— en masa, p. b., 100 kgs...	120,00	40,00	839	— líquidas, corrientes, fijas o de copiar, en envases con cabida hasta un litro, p. b., 100 kgs...	180,00	60,00				
812	— labrada, p. n., 100 kgs...	225,00	75,00	840	— finas, china, de colores y estilográficas, ídem ídem id., p. b., 100 kgs...	210,00	70,00				
Ceras minerales y vegetales:				841	— en los demás envases, p. b., 100 kgs...	150,00	50,00				
813	— en masas, p. b., 100 kgs...	120,00	40,00	842	— de imprenta y de litografía, p. b., 100 kgs...	100,00	40,00				
814	— labradas, p. n., 100 kgs...	180,00	60,00	Barnices:							
Jabones:				843	— con base de alcohol (51), p. b., 100 kgs...	140,00	70,00				
815	— comunes u ordinarios, p. n., 100 kgs...	66,00	22,00	844	— con base de aceites esenciales y de aceites fijos secantes (barnices grasas), p. b., 100 kgs...	180,00	90,00				
816	— de tocador, sin perfumar, p. n., kilogramo...	8,00	2,00	845	— los demás, p. b., 100 kgs...	180,00	90,00				
817	— de tocador, perfumados, p. n., kilogramo...	5,00	2,00	GRUPO QUINTO.—Productos químicos y farmacéuticos							
818	— industriales, p. n., 100 kgs...	75,00	25,00	846	Cloro líquido, p. n., kg...	1,00	0,30				
819	— medicinales, p. n., kilogramo...	15,00	3,00	847	Bromo, p. n., kg...	0,90	0,45				
Glicerinas:				848	Yodo impuro, p. n., kg...	2,00	1,00				
820	— de saponificación e brutas, p. b., 100 kgs...	66,00	22,00	849	— bisublimado, p. n., kg...	4,00	2,00				
821	— destiladas o bidestiladas, p. b., 100 kgs...	125,00	50,00	850	Bromuros (excepto los de metales preciosos), p. n., kg.	1,50	0,60				
822	Lanolina purificada y el degrás o moellón, p. b., 100 ks.	50,00	20,00	851	Yoduros (ídem id. id.), p. n., kg...	3,75	1,50				
GRUPO TERCERO.—Perfumería y esencias				852	Gases de todas clases a presión, p. n., 100 kgs...	50,00	25,00				
Perfumería:				853	Azufre:						
823	— con alcohol (51), tara, kilogramo...	20,00	8,00	853	— en bruto, sin moler, p. b., 100 kgs...	9,00	3,00				
824	— de las demás clases, tara, kilogramo...	15,00	5,00	854	— refinado, sin moler y el fundido, p. b., 100 kgs...	13,50	4,50				
Esencias (52):				855	— refinado, molido, y la flor de azufre, p. b., 100 kilogramos...	18,00	6,00				
825	— — empleadas en perfumería:			856	Selenio, teluro, cerio, ferrocericio (piedras para encendedores), p. n., kg...	15,00	6,00				
825	— — con alcohol (51), p. n., kilogramo...	24,00	6,00	857	Sales de selenio, de teluro, de cerio y de torio, p. n., kg.	10,00	4,00				
(50) En cumplimiento de la ley de 5 de julio de 1892, las Aduanas mezclarán el uno y medio por ciento de alquitran de madera o de petróleo a toda partida de aceite de algodón o de nabina que se importe. El coste de las materias que se empleen para inutilizar dicho aceite será de cuenta del importador de los mismos.				858	Fosforo y fosfuro metálico, p. b., kg...	3,00	1,00				
(51) Los productos con base de alcohol deben satisfacer el impuesto de 0,70 pesetas por litro, con arreglo a la ley de 29 de abril de 1920.				859	Arsénico, p. n., 100 kgs...	66,00	22,00				
(52) En virtud del art. 68 del reglamento de la Renta del alcohol de 10 de diciembre de 1908 y disposiciones aclaratorias, la importación de esencias de anís o anetol, ron, caña, coñac, ginebra, anisete, curaçao, marrasquino y whisky sólo podrán introducirse previa justificación por parte de los importadores o sus agentes, de hallarse inscritos como fabricantes de aguardientes compuestos o licores, expediendo la Aduana una guía para legalizar la circulación hasta el punto de destino. Los farmacéuticos, perfumistas y confiteros podrán también importar las citadas esencias siempre que la cantidad no exceda de tres kilogramos. Las esencias de badiana, anís o hinojo, cuando tengan un punto de congelación superior a 17 grados centígrados, se considerarán como anetol.				860	Sales arsenicadas, excepto los comprendidos en la partida 884, p. b., 100 kgs...	80,00	30,00				
(53) Las materias colorantes orgánicas artificiales se comprenden en el grupo primero de esta clase.				861	Boro y silicio, p. n., kg...	3,00	1,00				
				862	Boratos alcalinos, p. b., 100 kgs...	25,00	10,00				
				863	Perboratos alcalinos, p. b., 100 kgs...	170,00	85,00				

Número de la partida	ARTICULOS		DERECHOS		ARTICULOS		DERECHOS	
			Tarifa primera Pesetas.	Tarifa segunda Pesetas.			Tarifa primera Pesetas.	Tarifa segunda Pesetas.
864	Silicatos alcalinos:							
865	— sólidos, p. b., 100 kgs...		50,00	25,00	935	Acetona, alcohol metílico, metileno bruto y desnaturado, p. n., 100 kgs ...	240,00	80,00
866	— líquidos, p. b., 100 kgs...		25,00	10,00	936	Alúmina, p. n., 100 kgs ...	1,00	0,50
867	Carborundo, p. b., 100 kgs...		60,00	30,00	937	Alumbres, sulfato, cloruro, acetato de aluminio y aluminato de soda, p. n., 100 kgs ...	20,00	8,00
868	Potasa y sosa cáusticas, p. b., 100 kgs...		18,00	6,00	938	Acetato cálcico, p. n., 100 kgs ...	30,00	15,00
869	Oxido de magnesio, p. b., 100 kgs...		100,00	40,00	939	Sulfato ferroso y pirolignito de hierro, p. n., 10 kgs...	6,00	3,00
870	Carbonato de magnesia, p. b., 100 kgs...		120,00	40,00	940	Cafeína, esparteina y sus sales, p. n., kg ...	10,00	5,00
871	Sulfato de magnesia, p. b., 100 kgs...		6,00	2,00	941	Quinina y sus sales, p. n., kg ...	12,00	4,00
872	Sulfato de sosa anhidro, p. b., 100 kgs...		25,00	5,00	942	Morfina, cocaína y sus sales, p. n., kg ...	16,00	8,00
873	Sulfato de sosa cristalizado y nitratos no expresados, p. b., 100 kgs ...		10,00	2,50	943	Atropina, codeína y eroina y los demás alcaloides no expresados, p. n., kg ...	24,00	12,00
874	Aguas minerales naturales y sus similares artificiales empleadas en la bebida, p. b., hectolitro ...		100,00	40,00	944	Metol, hidroquinina, ácido pirogálico, pirocatequina, amiodenoles (amido, rodinal) y demás compuestos fenólicos de aplicaciones fotográficas, p. n., 100 kgs ...	400,00	200,00
875	Sales de aguas minerales naturales, cristalizadas o en polvo, en papeletas, comprimidos o pastillas, p. b., kilogramo ...		2,00	1,00	945	Sacarina y sus análogos. (Véase disposición 11.)	80,00	16,00
876	Agua oxigenada, p. n., 100 kgs ...		210,00	70,00	946	Antipirina, fenacetina, salipirina y piramidón (55), p. n., kg ...	12,00	4,00
877	Perhidrol y análogos, p. b., 100 kgs ...		400,00	200,00	947	Ácido salicílico comercial, p. n., kg ...	1,00	0,50
878	Sulfuros alcalinos y los demás metálicos, p. b., 100 kgs ...		60,00	15,00	948	Salicilatos de soda, de amilo, de metilo y de litina, p. n., kg ...	4,50	1,50
879	Sulfuro de antimonio (azufre de ado de antimonio), p. b., 100 kgs ...		20,00	10,00	949	Timol y vainillina, p. n., kg ...	20,00	10,00
880	Sulfitos, bisulfitos, metabisulfitos e hidrosulfitos alcalinos, p. b., 100 kgs ...		240,00	60,00	950	Eucaliptol, mentol, anetol, alcanfor sintético, geraniol y demás productos análogos, p. n., kg ...	12,00	4,00
881	Hiposulfitos, p. b., 100 kgs ...		75,00	25,00	951	Sulfuro y tetracloruro de carbono, p. n., 100 kgs ...	75,00	25,00
882	Sulfitos y bisulfitos líquidos, p. b., 100 kgs ...		90,00	30,00	952	Tricloretileno y tetracloretileno y derivados del etileno empleados como disolventes, p. n., 100 kgs ...	20,00	10,00
883	Sulfato de cobre comercial en cristales, p. b., 100 kgs ...		25,00	10,00	953	Coseína boricada o mezclada con otras materias que la hagan impropia para la alimentación, p. b., 100 kgs ...	30,00	10,00
884	Compuestos a base de sulfato de cobre, de cianuros de potasa y sosa y sales arsenicales, así como los cianuros alcalinos y los arsenitos de sodio y de potasio, y demás análogos usados como insecticidas o para combatir enfermedades de las plantas y del ganado, p. b., 100 kgs ...		10,00	5,00	954	Albúmina, fibrina, gelatinas y demás albuminoides y colas de uso industrial, p. n., 100 kgs ...	300,00	100,00
885	Sulfato y cloruro potásicos y las demás sales y compuestos potásicos empleados en abonos, como las sales de Stassfurt, de Alsacia, etc., p. b., 100 kgs ...		0,20	0,10	955	Colas fuertes, p. n., 100 kgs ...	110,00	55,00
886	Nitrato sódico comercial, p. b., 100 kgs ...		1,00	0,10	956	Cuajos y fermentos, organizados o químicos, en polvo, empleados en la industria, incluso la levadura prensada, p. b., 100 kilogramos ...	100,00	50,00
887	Nitratos sintéticos, cálcico, amónico y sódico y otros compuestos nitrogenados sintéticos, p. b., 100 kgs ...		3,00	0,10	957	— — — líquidos, p. b., 100 kgs ...	50,00	25,00
888	Cianamida cálcica, p. b., 100 kgs ...		10,00	5,00		Sales no expresadas:		
889	Sulfato amónico, p. b., 100 kgs ...		1,00	0,10	958	— De potasio y de sodio, p. b., 100 kgs ...	100,00	30,00
890	Fosfatos alcalinos, p. b., 100 kgs ...		30,00	15,00	959	— amónicas, p. b., 100 kgs ...	200,00	35,00
891	Superfosfatos de cal, fosfatos precipitados y otros abonos fosfatados que hayan sufrido tratamientos químicos, p. n., 100 kgs ...		1,00	0,22	960	— argénticas, p. n., kg ...	45,00	15,00
892	Escorias de defostoración (Thomas y Martin), p. b., 100 kgs ...		1,00	0,22	961	— de bario, estroncio y calcio, p. b., 100 kgs ...	100,00	25,00
893	Ácido clorhídrico comercial, p. b., 100 kgs ...		9,00	3,00	962	— de magnesio, cinc y cadmio, p. b., 100 kgs ...	225,00	75,00
894	Ácido clorhídrico puro, p. b., 100 kgs ...		20,00	10,00	963	— de cobre, p. b., 100 kgs ...	100,00	50,00
895	Ácidos fluorhídrico y fluorosilícico, fluoruros y fluosilicatos, p. b., 100 kgs ...		100,00	50,00	964	— de mercurio, p. b., kg ...	6,00	3,00
896	Ácido nítrico comercial, p. b., 100 kgs ...		30,00	12,00	965	— de plomo, p. b., 100 kgs ...	140,00	70,00
897	Ácido nítrico puro, p. b., 100 kgs ...		50,00	25,00	966	— de níquel y cobalto, p. b., 100 kgs ...	100,00	50,00
898	Ácido sulfúrico:				967	— de antimonio, p. b., 100 kgs ...	110,00	55,00
899	— — — comercial, p. b., 100 kgs ...		10,00	4,00	968	— de bismuto, p. n., kg ...	10,00	5,00
900	— — — puro, p. b., 100 kgs ...		24,00	12,00	969	— de oro, p. n., kg ...	30,00	20,00
901	Anhidrido sulfuroso y sulfúrico, polisulfuros alcalinos (azufre líquido), p. b., 100 kgs ...		12,00	6,00	970	— de platino, p. n., kg ...	45,00	30,00
902	Acido cianhídrico y cianuros no expresados, p. b., 100 kgs ...		100,00	20,00	971	— de estaño, p. n., 100 kgs ...	80,00	40,00
903	Cianuro y oxicianuro de mercurio, p. b., 100 kgs ...		20,00	10,00	972	— de hierro, p. b., 100 kgs ...	50,00	10,00
904	Ferrocianuros, ferricianuros y nitroprusiatos, p. b., 100 kgs ...		90,00	45,00	973	— de cromo y de manganeso, p. b., 100 kgs ...	150,00	50,00
905	Acidos fosfáticos, sus sales y compuestos no comprendidos en otras partidas, p. b., 100 kgs ...		200,00	35,00	974	— de aluminio, p. b., 100 kgs ...	150,00	50,00
906	Ácido bórico, p. b., 100 kgs ...		50,00	25,00		Los demás productos químicos no expresados:		
907	— cítrico, p. b., 100 kgs ...		240,00	80,00	975	— — — comerciales, p. b., 100 kgs ...	100,00	50,00
908	Citrato de cal comercial, p. b., 100 kgs ...		10,00	5,00	976	— — — puros y farmacéuticos, p. b., 100 kgs ...	300,00	150,00
909	— — — purificado y los demás no expresados, de uso no medicinal, p. b., 100 kgs ...		200,00	100,00	977	Almidón de trigo y de arroz, p. b., 100 kgs ...	90,00	30,00
910	Ácido acético y piroleñoso, p. n., 100 kgs ...		225,00	75,00	978	Féculas de patatas, maíz, sagú y demás de uso industrial, p. b., 100 kgs ...	30,00	10,00
911	— láctico comercial, p. n., 100 kgs ...		100,00	50,00	979	Sellos amiláceos, p. n., kg ...	16,00	8,00
912	— puro y lactato, p. n., 100 kgs ...		200,00	100,00	980	Malta, p. n., 100 kg ...	60,00	20,00
913	sulfólico, ricinoleíco y demás ácidos grasos, p. b., 100 kgs ...		80,00	40,00	981	Aprestos preparados, dextrina y senegalina, p. n., 100 kilogramos ...	60,00	20,00
914	Ácidos tartáricos, p. b., 100 kgs ...		300,00	80,00		Preparados farmacéuticos:		
915	Tártaros, tartratos, de cal brutos y heces de vino, p. b., 100 kgs ...		20,00	10,00	982	Pildoras, cápsulas, grajeas, comprimidos y granulados medicinales de todas clases y sus análogos, a granel (56), p. n., kg ...	12,00	4,00
916	Créon y otros tartratos purificados, p. b., 100 kgs ...		200,00	50,00		Especialidades farmacéuticas (56):		
917	Carbonatos potásicos, p. b., 100 kgs ...		88,00	22,00	983	Vinos medicinales (56) y (57). (Véase disposición 5.)	12,00	4,00
918	— sódico y los demás no comprendidos en otras partidas, p. b., 100 kgs ...		75,00	15,00		Especialidades con azúcar, glucosa o sacarina y sus análogos:		
919	Acido óxido y óxalo comercial, p. b., 100 kgs ...		70,00	35,00	984	— sin alcohol (57). (Véase disposición 5.)	15,00	5,00
920	Formiatos comerciales, p. b., 100 kgs ...		120,00	60,00	985	— con alcohol, no tarificados expresamente (56) y (57). (Véase disposición 5.)	15,00	6,00
921	Amoniaco comercial, p. b., 100 kgs ...		50,00	25,00	986	Las demás especialidades farmacéuticas (57). (Véase disposición 5.)	12,00	6,00
922	— puro, p. b., 100 kgs ...		20,00	10,00	987	Sueros y vacunas, p. n., kg ...	6,00	3,00
923	Carburto de calcio (54), p. b., 100 kgs ...		150,00	30,00	988	Productos del reino animal empleados en Medicina, p. n., kg ...	0,30	0,10
924	Cloruro de sodio, p. b., 100 kgs ...		15,00	5,00	989	Preparados opoterapicos u orgánoterapicos, p. n., kg ...	20,00	10,00
925	— de cal y de bario, p. b., 100 kgs ...		20,00	10,00	990	Huesos calcinados y carbón animal, p. b., 100 kgs ...	9,00	3,00
926	— de cal e hipocloritos alcalinos, p. b., 100 kgs ...		21,00	7,00	991	Lacre de todas clases, p. n., kg ...	3,00	1,00
927	Clorato de potasa, p. b., 100 kgs ...		180,00	35,00	992	Cremas y betunes para el calzado, correajes y otros usos industriales, p. b., 100 kgs ...	225,00	75,00
928	— de soda, p. b., 100 kgs ...		180,00	30,00	993	Pasta y líquidos para limpiar metales, p. b., 100 kgs ...	100,00	40,00
929	Permanganato potásico, p. b., 100 kgs ...		110,00	55,00		(55) Adeudarán por esta partida los productos en ella tarificados, aun cuando se presenten en cápsulas.		
930	Cromatos y bicromatos comerciales, p. b., 100 kgs ...		40,00	20,00		(56) Los productos farmacéuticos se reconocerán por los inspectores farmacéuticos, quienes firmarán las declaraciones, en unión de los empleados de la Aduana, en la forma siguiente:		
931	Cloroformo, cloral y cloruro de metilo, p. n., kg ...		10,00	2,00		"Los productos resultados del desarrollo ..."		
932	Eteres de todas clases, sulfúrico y análogo, p. n., kg ...		6,00	1,50				
933	— no expresados, p. n., kg ...		8,00	4,00				
934	Formol y formalina, p. n., 100 kgs ...		30,00	15,00				

(54) Este producto está sujeto, además del derecho arancelario, al de 0,04 pesetas cada kilogramo, por impuesto de Consumos, con arreglo a la ley de 18 de marzo de 1909.

Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS		Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS					
		Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.			Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.				
994	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas (58), p. b., 100 kgs.	90,00	45,00	1.028	Papel contenido más de 10 por 100 de pasta mecánica de madera y menos de 40 por 100 (62), p. n., 100 kilogramos.	75,00	25,00				
995	Fuegos de artificio, armados y sin armar, p. n. kg.	3,00	1,50	1.029	— contenido menos de 10 por 100 de pasta mecánica de madera (62), p. n., 100 kgs.	113,00	45,00				
GRUPO SEXTO											
996	Copra o nuez de coco, palmiste, coquillo, babasú e illipé, p. b., 100 kgs.	2,50	1,00	Papel:							
Simientes:											
997	— de lino, p. b., 100 kgs.	2,50	1,00	1.030	— de cualquier peso o color con marcas o filigranas transparentes hechas al agua (62) y (66), p. b., 100 kgs.	163,00	65,00				
998	— de ricino, p. b., 100 kgs.	4,00	2,00	1.031	Los demás papeles en rama no tarificados expresamente, p. b., 100 kgs....	165,00	66,00				
999	— de sésamo y las demás oleaginosas no expresas, p. b., 100 kgs....	2,50	1,00	GRUPO TERCERO.—Papel manipulado (65)							
1.000	Quina en planta, p. n., 100 kgs.	15,00	5,00	Papel:							
1.001	Extracto de quina, p. n., 100 kgs.	200,00	100,00	1.032	— blanco o de color, recortado, de cualquier peso, p. n., 100 kgs.	210,00	70,00				
1.002	Opio en panes o en polvo, p. n., 100 kgs.	60,00	20,00	1.033	— enculado a la gelatina, o papeles llamados al hilo o de barba, fabricados a mano o a máquina y encolados después de la fabricación (67), p. n., 100 kgs.	225,00	75,00				
1.003	Extracto de opio, p. b., 100 kgs.	220,00	110,00	1.034	— producido con aparatos Diana y análogos, cuya pasta contenga fibras especiales o coloración de fantasía, p. n., 100 kgs.	125,00	50,00				
1.004	Coca en hojas o polvo, p. b., 100 kgs.	15,00	5,00	1.035	— apergaminado, p. n., 100 kgs.	135,00	54,00				
1.005	Extracto de coca, p. n., 100 kgs.	150,00	75,00	1.036	— parafinado, p. n., 100 kgs.	195,00	65,00				
1.006	Extractos medicinales no expresados, p. n., 100 kgs.	300,00	150,00	1.037	— con filigrana en seco a presión o imitando puntillas o encajes (66), p. n., kg.	3,00	0,90				
1.007	Extracto de regaliz, p. b., 100 kgs.	175,00	70,00	1.038	— simplemente alquitranado, p. n., 100 kgs.	200,00	40,00				
1.008	— de quebracho, p. b., 100 kgs.	70,00	25,00	1.039	— alquitranado y reforzado interior o exteriormente con tejidos claros de algodón, yute o textiles semejantes, p. n., 100 kgs.	180,00	60,00				
1.009	Raíces, leños y cortezas propias para el curtido y la tintorería en bruto, triturados, raspados, p. b., 100 kgs.	1,00	0,25	1.040	— sin alquitranar, forrados de tejidos de cualquier clase, p. n., 100 kgs.	205,00	75,00				
1.010	— — molidas, p. b., 100 kgs.	2,00	1,00	1.041	— pergamo, o sea papel preparado con celulosa sometida a la acción del ácido sulfúrico y lavado después con productos básicos, papel cristal y vitrón, p. n., 100 kgs.	163,00	65,00				
1.011	Las demás raíces, excepto la achicoria, p. b., 100 kgs.	1,00	0,50	1.042	— de lija, p. n., 100 kgs.	120,00	40,00				
1.012	Esencia de trementina, impura o purificada, p. b., 100 kilogramos.	75,00	30,00	1.043	— de esmeril, p. n., 100 kgs.	150,00	50,00				
1.013	Derivados de la trementina que no sean producto farmacéutico, p. b., 100 kgs.	88,00	35,00	1.044	— recubierto por una o sus dos caras con una capa de materia mineral, mate o abrillantado, p. n., 100 kgs.	100,00	40,00				
1.014	Colofonias, breas vegetales y demás productos resinosos semejantes no expresados, p. b., 100 kgs.	36,00	12,00	1.045	— recubierto de hojuela de madera, p. n., 100 kgs.	300,00	60,00				
1.015	Gomas copales, p. b., 100 kgs.	24,00	8,00	1.046	— recubierto de una lámina de metal o de polvos metálicos, o por procedimientos galvánicos, p. n., 100 kgs.	180,00	60,00				
1.016	Extractos tintóreos y curientes vegetales, líquidos o sólidos, incluso la grancina (excepto el quebracho), p. b., 100 kgs.	30,00	20,00	1.047	— al ferroprusiato y al galato de hierro, p. n., kg.	3,75	1,25				
Productos vegetales empleados en la Medicina, no expresados:											
1.017	— — en bruto, p. b., 100 kgs.	30,00	15,00	1.048	— al carbón y demás papeles simpáticos o afines para copiar, p. n., kg.	12,00	4,00				
1.018	— — molidos, p. b., 100 kgs.	60,00	30,00	— y cartón albuminados o recubiertos de un baño cualquiera, para usos fotográficos:							
1.019	Simiente de remolacha, p. b., 100 kgs.	16,00	8,00	1.049	— — sensibilizados, p. n., kg.	6,50	2,00				
1.020	Los demás productos vegetales no tarificados, p. b., 100 kgs.	10,00	5,00	1.050	— — sin sensibilizar, p. n., kg.	2,65	0,66				
CLASE SEPTIMA											
Papel y sus manufacturas											
GRUPO PRIMERO.—Primeras materias											
Pasta de madera:											
1.021	— mecánica (59), p. b., 100 kgs.	3,00	1,00	1.051	— — estampados sobre fondo natural, p. n., 100 kgs.	180,00	60,00				
1.022	— química (celulosa) (59), p. b., 100 kgs.	0,30	0,10	1.052	— — estampados sobre fondo mate o lustroso, p. n., 100 kgs.	360,00	120,00				
1.023	Recortes de papel, de cartón y de cordelería, papeles viejos y materias fibrosas en trozos, p. b., 100 kgs....	0,25	0,10	1.053	— — estampados con oro, plata, lana, cristal y materias análogas, p. n., 100 kgs.	450,00	150,00				
1.024	Trapos viejos de fibras vegetales para fabricar papel (60), p. b., 100 kgs.	0,30	0,10	1.054	— picado, recortado en flores, rizado en farolillos, globos y otras manufaturas análogas, p. n., kg.	4,00	1,20				
GRUPO SEGUNDO.—Papel en rama (61)											
Papel continuo para escribir e imprimir y en envolturas sin recortar, blanco o de color, liso o verjurado, esté o no satinado (61) y (63):											
1.025	— hasta 20 gramos incluyé de peso por metro cuadrado, p. n., 100 kgs.	150,00	60,00	1.055	— hilado, p. n., kg.	4,00	1,30				
1.026	— del color natural de la pasta, sin blanquear ni satinar, de peso inferior a 20 gramos metro cuadrado, o sean los papeles destinados a envolver frutas, p. n., 100 kgs.	108,00	36,00	1.056	— tejido en pieza p. n., kg.	5,00	1,50				
1.027	— de 21 gramos en adelante, conteniendo más de 40 por 100 de pasta mecánica de madera (62) y (64), p. n., 100 kgs.	60,00	20,00	1.057	— tejido en sacos, p. n., kg.	2,25	0,75				
(58) Sin perjuicio de los derechos de Arancel que se les señalan, las pólvoras y mezclas explosivas satisfarán los de consumo en la forma y cuantía que el art. 3º del reglamento de julio de 1917 establece.											
(59) Sólo se aplicará esta partida a la pasta que venga taladrada de modo que no pueda tener otro uso que el de la fabricación de papeles y cartones. Cuando la pasta se presente al despacho sin taladrar, las Aduanas, por cuenta de los interesados, fraccionarán convenientemente las hojas en términos de que no puedan utilizarse más que en dicha fabricación. Las pastas no taladradas adeudarán como cartón ordinario.											
La pasta mecánica se distingue de la química (celulosa) en que echando una gota de fluoroglucina produce coloración roja en la mecánica y ninguna en la química.											
(60) Se aplicará esta partida a los productos comprendidos en ella cuando tengan aplicación exclusiva en la fabricación de pastas de papel. Al efecto, los importadores justificarán el empleo de dichas materias en la expresada fabricación por medio de certificado de las autoridades locales, prestando obligación a responder del pago de la diferencia de derechos correspondientes, que se cancelará por la Administración de Aduanas al presentarse la citada justificación.											
(61) Se considerará como papel en rama aquel que no haya experimentado manipulación especial después de su fabricación, realizada de modo continuo, sin adiciones de fibras o colorantes por medio de aparatos especiales.											
(62) La existencia de la pasta mecánica se reconocerá por medio de una gota de ácido nítrico, que no producirá alteración si el papel no contiene pasta mecánica. Para determinar la proporción de ésta se empleará la fluoroglucina, que producirá una coloración roja, tanto más fuerte cuanto mayor sea la cantidad de pasta mecánica existente en el papel; determinándose la cantidad aproximada por comparación con la muestra tipo y admitiéndose un 10 por 100 de error en más o en menos sobre el 60 por 100.											
Las importaciones de papel podrán venir acompañadas de un certificado del fabricante respectivo, expresivo del tanto por ciento de pasta mecánica, sin perjuicio de la investigación por las Aduanas de la existencia y proporción de pasta mecánica en la forma anteriormente expresada.											
(63) Se considerará papel en rama sin recortar todo aquel cuyas dimensiones sean superiores a 22 x 28 centímetros, si se trata de papel en pliegos, o tenga más de 30 centímetros de ancho, si se presenta en rollos o bobinas.											
(64) El papel destinado a las Empresas de periódicos y revistas satisfará el derecho de Arancel que señalan los Reales decretos de 26 de marzo y 15 de julio de 1921, siempre que se cumplan las condiciones y formalidades que en los mismos se consignan.											
(65) Se considerarán papeles manipulados los que durante el curso de su producción o después de ella se sometan a operaciones que cambien su forma o aspecto exterior.											
(66) La filigrana a presión se distingue de la filigrana al agua porque sus líneas son más definidas, hallándose las otras ligeramente difuminadas.											
(67) Para distinguir estos papeles basta raspar su superficie, siendo absorbida la tinta por la pasta por la carencia de cola en ella.											
(68) Se entiende por cartulina el producto obtenido pegando dos o más hojas de papel, y se considerarán como cartulina los papeles en rama sin recortar cuyo peso excede de 200 gramos por metro cuadrado.											

Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS		Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS	
		Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.			Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.
1.066	Cartulina sin labrar de menores dimensiones y la de paño del hilo, hecho a mano, p. n., 100 kgs...	163,00	65,00	1.093	Cartulinas propias para cubiertas y tejados, impregnados o recubiertos de asfalto, alquitrán o materias semejantes, p. n., 100 kgs...	66,00	22,00
1.067	— estucada, gofrada o sin gofrar, p. n., 100 kgs.....	160,00	80,00	1.094	— reforzados, endurecidos, impermeabilizados por impregnación o por capas de productos resinosos, colas o barnices, p. n., 100 kgs...	120,00	40,00
1.068	— moldeada en cualquier clase de objetos, p. n., 100 kgs.	200,00	100,00	1.095	— ilustrados o brúñidos (cartón de pañuelos), p. n., 100 kgs.	100,00	65,00
	GRUPO CUARTO.—Artículos de papelería (69)			1.096	— estucados con materia mineral o recubiertos de hojas metálicas o de madera, p. n., 100 kgs....	125,00	50,00
	Sobres:			1.097	— recortados o hendidos, preparados para plegarse en forma de cajas, con grapas o sin ellas, p. n., 100 kgs....	125,00	50,00
1.069	— sin timbrar, en cajas o paquetes de más de 200 unidades, p. n., 100 kgs.	400,00	133,00		Cajas de cartón (75):		
1.070	— timbrados, y los no timbrados cuando se importen en cajas de menos de 200 unidades, p. n., 100 kgs.	600,00	200,00	1.098	— forradas de papel ordinario o fino, o sin forrar, y sin filete dorado, p. n., 100 kgs....	195,00	65,00
	Estuches y cajas de papel de cartas, con o sin sobres, rayados o sin rayar, preparados para la venta al por menor, con cubiertas impresas o sin imprimir:			1.099	— forradas con filete dorado, recubiertas de papel, impresas y con dibujos y adornos de cualquier clase, p. n., 100 kgs....	300,00	100,00
1.071	— sin timbrar, p. n., 100 kgs.	405,00	135,00	1.100	— forradas o con parte de tejidos de todas clases, p. n., 100 kgs....	600,00	200,00
1.072	— timbrado, p. n., 100 kgs.	630,00	210,00	1.101	Manufacturas de cartón y de cartón piedra, no expresadas, p. n., 100 kgs....	600,00	200,00
1.073	Los libros de comercio, copiadores de cartas, registros, cuadernos, talonarios; álbumes para fotografías, sellos de Correos y otros análogos, en blanco, rayados o estampados, y el papel rayado con lápiz o tinta cuadrículado (70), p. n., 100 kgs.	360,00	120,00				
	GRUPO QUINTO.—Productos de las artes gráficas sobre papel y cartón						
	Etiquetas sueltas, recortadas o impresas en hojas grandes sin recortar, impresos comerciales, facturas y cheques (71):						
	— obtenidos por procedimientos tipográficos o litográficos:						
1.074	— — en un solo color, p. n., 100 kgs.	540,00	180,00				
1.075	— — en varios colores, p. n., 100 kgs.	600,00	200,00				
1.076	— obtenidos por procedimientos heliográficos u otros diferentes de la tipografía o litografía, o con inscripciones de papeles metálicos, p. n., 100 kgs.	500,00	200,00				
1.077	Tarjetas postales y fotografías, p. n., kg.	9,00	3,00				
	Cuadros o estampas encuadernados o en hojas sueltas de papel, cartulina o cartón, o de papel pegado sobre cartón:						
	— impresos por procedimientos tipográficos o litográficos:						
1.078	— — en un solo color, p. n., kg.	9,00	3,00				
1.079	— — en varios colores, p. n., kg.	10,00	3,50				
1.080	— impresos por procedimientos heliográficos u otros distintos de la litografía y tipografía, o con inscripciones de papel metálico, p. n., kg.	8,00	3,00				
1.081	Mapas de todas clases, p. n., kg.	6,00	1,25				
1.082	Música grabada o impresa por cualquier procedimiento, p. n., kg.	5,00	2,00				
	Libros, folletos, periódicos y otros impresos análogos, estén o no encuadernados:						
	— en lenguas hispánicas:						
1.083	— — procedentes y editados en las naciones de habla española (70), (72) y (73), p. n., 100 kgs.	0,25	0,10				
1.084	— — procedentes y editados en otros países (70), (72) y (73), p. n., 100 kgs.	400,00	200,00				
1.085	— en lenguas extranjeras (70) y (73), p. n., 100 kgs.	0,25	0,10				
1.086	— litúrgicos en latín, p. n., 100 kgs.	400,00	200,00				
1.087	Manufacturas de papel no expresadas, p. n., 100 kgs...	700,00	350,00				
	GRUPO SEXTO.—Cartones y sus aplicaciones (74)						
	Cartones:						
1.088	— sin labrar ni recubrir, en hojas de tamaño igual o superior a 70 x 100 centímetros, p. n., 100 kg.	165,00	33,00				
1.089	— en tamaños menores, p. n., 100 kgs....	105,00	35,00				
1.090	— estampados a un solo golpe de prensa, p. n., 100 kg.	210,00	70,00				
	Cartones:						
	— recubiertos por una o dos caras de hojas de papel:						
1.091	— — en tamaño igual o superior a 70 x 100 centímetros, p. n., 100 kgs ...	100,00	50,00				
1.092	— — en tamaño inferior, p. n., 100 kgs....	120,00	60,00				

(69) Se designan con este nombre los artículos obtenidos por variación de la forma del papel, rayándolo o encuadernándolo y empaquetándolo de manera especial para su venta al por menor.

(70) Las encuadernaciones adeudarán aparte, según su clase, por la partida respectiva.

(71) Los relieves se estimarán como una impresión tipográfica, y el bronceado como de dos colores.

(72) Los autores o editores de obras impresas en el extranjero en idioma español son los únicos que, mediante el pago de derechos, pueden importarlas en el Reino quince días después de haberse publicado en la Gaceta por el ministerio de Fomento una nota bibliográfica de las mismas. Esta publicación, hecha una sola vez, autoriza todas las importaciones posteriores, salvo si se trata de una edición distinta o de ejemplares que no se ajustasen en algún detalle a la nota bibliográfica publicada, en cuyo caso habrá que pedir nuevo permiso para la introducción.

Los periódicos impresos en idioma español en el extranjero no necesitan autorización previa para introducirse en España.

(73) Los diccionarios mixtos de lengua española y otra extranjera cualquiera y los libros en latín se considerarán como lenguas hispánicas.

Las láminas sueltas que se refieran o destinen a obras de autores extranjeros que se impriman en España satisfarán los derechos que se establecen en la partida 1.085. Estas importaciones sólo podrán efectuarse por las Aduanas de Barcelona, Bilbao, Valencia, Lérida y Port-Bou, declarándose el nombre del destinatario, que deberá ser precisamente impresor o editor.

(74) Se considerará como cartón el producto obtenido durante el curso de la fabricación superponiendo hojas de papel en estado húmedo sin más adherencia que la de la presión. Su peso mínimo por metro cuadrado será de 350 gramos. El menor de este peso adeudará como cartulina.

Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS		Número de la partida	ARTICULOS	DERECHOS	
		Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.			Tarifa primera — Pesetas.	Tarifa segunda — Pesetas.
1.093	Cartulinas propias para cubiertas y tejados, impregnados o recubiertos de asfalto, alquitrán o materias semejantes, p. n., 100 kgs....	66,00	22,00				
1.094	— reforzados, endurecidos, impermeabilizados por impregnación o por capas de productos resinosos, colas o barnices, p. n., 100 kgs....	120,00	40,00				
1.095	— ilustrados o brúñidos (cartón de pañuelos), p. n., 100 kgs.	100,00	65,00				
1.096	— estucados con materia mineral o recubiertos de hojas metálicas o de madera, p. n., 100 kgs....	125,00	50,00				
1.097	— recortados o hendidos, preparados para plegarse en forma de cajas, con grapas o sin ellas, p. n., 100 kgs....	125,00	50,00				
	Cajas de cartón (75):						
1.098	— forradas de papel ordinario o fino, o sin forrar, y sin filete dorado, p. n., 100 kgs....	195,00	65,00				
1.099	— forradas con filete dorado, recubiertas de papel, impresas y con dibujos y adornos de cualquier clase, p. n., 100 kgs....	300,00	100,00				
1.100	— forradas o con parte de tejidos de todas clases, p. n., 100 kgs....	600,00	200,00				
1.101	Manufacturas de cartón y de cartón piedra, no expresadas, p. n., 100 kgs....	600,00	200,00				

CLASE OCTAVA

Algodón y sus manufacturas

GRUPO PRIMERO.—Primeras materias

Algodón en rama:

1.102	— sin teñir, con o sin pepita, y los desperdicios de algodón, p. b., 100 kgs....	2,50	1,30
1.103	— teñido, esterilizado, hidrófilo, fenicido y otros semejantes, en rama o prensados, y la huata en iguales condiciones (76), p. n., kilogramo.	2,00	0,40

GRUPO SEGUNDO.—Hilados

Algodón hilado a un solo cabo, en crudo, para tejer:

1.104	— hasta el núm. 15 inclusive (numeración inglesa (77). (Véase disposición 4. ^a), p. n., kg.	3,00	0,75
1.105	— del núm. 16 al 35 (77). (Véase Disposición 4. ^a), p. n., kilogramo....	4,00	1,10
1.106	— del núm. 36 al 50 (77). (Véase Disposición 4. ^a), p. n., kilogramo....	6,00	1,75
1.107	— del núm. 51 al 75 (77). (Véase Disposición 4. ^a), p. n., kilogramo....	8,00	2,70
1.108	— del núm. 76 al 100 (77). (Véase Disposición 4. ^a), p. n., kilogramo....	9,00	3,60
1.109	— del núm. 101 al 125 (77). (Véase Disposición 4. ^a), p. n., kilogramo....	12,00	4,00
1.110	— del núm. 126 en adelante (